



ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2025-MPU-CM-SOC.

Contamana, 07 de abril del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2025 de fecha 07 de abril de 2025, la Carta N° 026-2025-MPU-GAF-SGC/DMA de fecha 06 de marzo de 2025, mediante la cual, la Sub Gerencia de Contabilidad remite el Oficio N° 123-MPU-ALC, a través del cual, la entidad presentó en forma digital la Información Financiera y Presupuestaria del Cierre Anual del ejercicio fiscal 2024 y las hojas N° 01 y 02, el Informe N° 032-2025-MPU-ALC-GM-GPPO-SGPYO de fecha 20 de marzo de 2025 mediante el cual, el Sub Gerente de Planeamiento y Organización derivó a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización para su aprobación, la Memoria Anual de la Municipalidad Provincial de Uçayali 2024, el Informe Legal N° 145-2025-MPU-GM-GAJ de fecha 02 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la constitución Política del Estado, modificado mediante ley N° 27680 (ley de reforma constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que Artículo 54° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: La contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de contabilidad pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y libros respectivos deben estar legalizados. Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el numeral 17) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: Aprobar el balance y la memoria, en concordancia con el numeral 11) del Artículo 20° de la acotada norma, señala que es atribución del alcalde: Someter a aprobación del concejo municipal,



ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2025-MPU-CM-SOC.

Contamana, 07 de abril del 2025.

dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1275, Se aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que tiene por objeto establecer un marco fiscal prudente, responsable y transparente para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que facilite el seguimiento y rendición de cuentas de la gestión de las finanzas públicas, permita una adecuada gestión de activos y pasivos bajo un enfoque de riesgos fiscales, y considere reglas fiscales acordes con sus capacidades y alineadas con el principio general y objetivos macrofiscales.

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad conformante de la Administración Financiera del Sector Público, y tiene por finalidad establecer las condiciones normativas para la presentación de la rendición de cuentas de las entidades del Sector Público, a fin de elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, necesarias para realizar el planeamiento y la toma de decisiones a fin de facilitar el control y la fiscalización de la gestión pública;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Balance General que Resume los Ingresos y Egresos y la Memoria Anual, Estados Financieros y Presupuestarios correspondientes al ejercicio fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Ucayali, los mismos que como anexos forman parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, de conformidad con el marco legal vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que la aprobación del Balance General que Resume los Ingresos y Egresos y la Memoria Anual, Estados Financieros y Presupuestarios correspondientes al ejercicio fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Ucayali, no implica la conformidad del contenido ni la legalidad del gasto que la sustenta, por lo que el contenido de la información allí descrita, al ser un tema inminentemente técnico, se encuentra bajo responsabilidad de los señores funcionarios responsables, conforme a lo dispuesto por el Sistema Nacional de Contabilidad Pública, lo que podrá ser objeto de acciones de control por parte de los órganos del Sistema Nacional de Control y por aquellos de fiscalización que establece la Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE el presente Acuerdo de Concejo, a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali para los fines de Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

Mag. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

Mag. Lucita Milli Salgana Icomena, Mag.
Gerente de Secretaría General y Archivo